

Emero
10 de
1843

que si los buques fueron tomados por estos con voluntad de sus dueños, deben secuestrarse y mantenerse á disposicion de la autoridad civil; 3.º que la autoridad militar carece de facultad para resolver cuestiones de presas i confiscaciones; lo espuso el Consejo su dictámen del modo siguiente: "Tres artículos comprende (esta resolución), i todos tres lo han parecido de aprobarse como justos, equitativos i legales. La distincion que se hace por los dos primeros entre los propietarios de buques despojados de ellos por los facciosos, i los que consintieron en darlos en el sentido expresado en el artículo 2.º con la declaratoria de que los primeros tienen derecho á la devolucion en el estado en que se encuentren los buques, pero no los segundos, han parecido al Consejo conformes á razon, justicia i equidad, i aun á declaraciones que ha hecho el Poder Ejecutivo.—El conocimiento de las causas de presas i piraterias, lo mismo que las de traicion, corresponde por nuestras leyes á la jurisdiccion civil. Por consiguiente el artículo 3.º de la resolucion que se examina, declarando sin facultad á la autoridad militar para decidir sobre cuestiones de presas i confiscaciones, es arreglado i no ofrece objecion alguna."

Presó el Consejo su consentimiento al Poder Ejecutivo para que conmutase al alférez 2.º Felix Correa, reo del delito de homicidio, la pena de muerte que le ha sido impuesta por la Suprema Corte marcial, en la de diez años de trabajos forzados en Cartajena.

Del mismo modo dió su consentimiento al Poder Ejecutivo para conmutar á Lorenzo Antonio, Miguel i Juan José Jojona, á Ramon Jose Botina, Juan Pablo i Eduardo Jose la pena de muerte á que fueron condenados por el tribunal del distrito del Cauca, por los delitos de traicion i rebelion, en la de seis años de presidio.

Se dió el primer debate al proyecto de código de comercio, i se admitieron en el segundo los mil i cien artículos de que consta.

Bogotá 26 de noviembre de 1842.

El secretario del Consejo.—José Belver.

Extracto de la memoria presentada á la Cámara provincial por el Gobernador de Antioquia.

Orden público.—Ninguna alteracion ha sufrido en la provincia el órden público despues del atentado de Hatoviejo, cuyos autores recibieron el castigo que la lei tiene señalado á los traidores.

Elecciones i propuestas.—Las juntas parroquiales i escrutadoras i las asambleas electorales se han reunido en este año conforme á la Constitucion i en las épocas señaladas por la lei; han ejercido sus funciones con toda la libertad de un pueblo que goza de paz i de quietud, rufagando por el Vicepresidente de la República i haciendo las elecciones que determina la lei.

Habiendo admitido el Poder Ejecutivo al Sr. Gabriel Echeverri la renuncia que hizo de la Gobernacion, el que la desempeña manifiesta que se debe dirigir al Gobierno la senaria respectiva. Igualmente encarga que se dirija tema al Consejo de Estado para el nombramiento de un ministro juez de la Corte Suprema,

das rentas en el ultimo año que principio en 1.º de agosto de 1841 i concluyó en 31 de julio del presente, ascendieron á 4,798 ps. 1 real, que deducidos 1,985 ps. 7 rs. á que monta el egreso, resulta una existencia de 2,812 ps. 2 reales, de la cual la Gobernacion piensa solicitar de la subdireccion de estudios se destine la cantidad necesaria para hacer algunos reparos al edificio que se halla bastante maltratado.

En el seminario de Antioquia reciben lecciones de filosofia catorce alumnos, siete de teologia, cuatro de derecho canónico, i diez i ocho de gramática latina; es decir, que el número total asciende á 43, 27 ménos que el año anterior. La existencia en sus rentas consistió hasta fin de julio último en la suma de 672 ps. 1 real.

Las casas de educacion secundaria de Marinilla i Rionegro ya no existen.

Hai en la provincia 39 escuelas públicas de niños de enseñanza mútua, con 1,556 alumnos, 10 por el método antiguo con 269, que hacen un total de 49 escuelas públicas, con 1,825 alumnos; 6 de niños privadas con 132 alumnos, i una de educandas con 12; 22 escuelas de niños por el método antiguo con 228 i 24 de niñas con 366, que hacen el número de 7 escuelas privadas por el método lancasteriano con 14 alumnos, i 46 por el método antiguo con 594 jóvenes. De suerte que hasta fin de julio último existian 102 escuelas entre públicas i privadas de ambos sexos con 2,563 alumnos; esto es, 50 escuelas con 1,402 alumnos mas que el año anterior.

El Gobernador sienta repetir á la Cámara lo que en el año anterior, sobre que los padres de familia, con muy pocas escepciones permanecen en la mas grande apatia con respecto á la educacion de sus hijos; i seria muy importante (dice), que conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la lei de 26 de junio del presente año, sobre establecimiento de escuelas normales de instruccion pública, espidiese la Cámara un decreto señalando la pena en que incurra el padre de familia que no cumpla con la obligacion que allí se le impone.

Manumision.—Si en el presente año no se ha dado libertad, como era de desearse, relativamente al año pasado, debe atribuirse en gran parte á las dificultades que antes se presentaban para la osaceta recaudacion de los fondos destinados á la manumision de los esclavos, las cuales quedan allanadas por la lei de 29 de mayo último, adicional á la de 1821; la Gobernacion alimenta la esperanza de que en el año venidero haya cesado la esclavitud en la provincia.

Vacuna.—Las disposiciones legislativas i las frecuentes órdenes del Poder Ejecutivo, á fin de estender en toda la República el precioso preservativo del pus vacuno, han desterrado la viruela de casi todas las poblaciones de la provincia; pero se hace preciso para precaverla en lo sucesivo i hacerla desaparecer en ella, que la Cámara, usando de sus atribuciones que le concede la lei, determine el número de vacunadores que debe haber en la provincia, fije el sueldo que deben disfrutar, i espida los reglamentos necesarios para la adquisicion, conservacion i propagacion

de esos bienes.
Guardia nacional.—Existen en la provincia 5 batallones i 48 compañías sueltas de infanteria, regularmente organizados i disciplinados, debido todo á los desvelos i fatigas del anterior Gobernador. Los jefes de estos cuerpos merecen la confianza del Gobierno i de la Gobernacion, por su patriotismo, consagracion i aptitud.

Demarcaciones territoriales.—El mismo arreglo imperfecto que existia en 1840 respecto de limites, existe hoy, con sola la excepcion de que por resolucion gubernativa de 8 de julio último, que aun no ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, fueron fijados los limites entre las parroquias de Sonson i Abajoárral por el rio Aures.

Administracion de justicia.—La Gobernacion manifiesta que por haberse puesto en receso el tribunal de aquel distrito, la administracion de justicia i particularmente la criminal ha sufrido grandes trastornos; pero que reinstalado el 9 de mayo último, ha trabajado con constancia, despachando multitud de causas criminales, cuyas sentencias condenatorias se ejecutan con puntualidad por la policia.

El despacho de las judicaturas de circuito ha sufrido tambien grande atraso por falta de letrados; empero, estando provistas algunas de ellas, hai esperanza de que la justicia sea administrada regular i oportunamente.

La creacion del canton de Salamina hace necesaria la reforma de los circuitos judiciales de la provincia, i el Gobernador encarga á la Cámara que promueva ante el Poder Ejecutivo dicha reforma, sobre lo que hará en oportunidad algunas indicaciones.

Rentas provinciales.—Los ingresos de estas rentas han sido, como en los años anteriores, casi nulos; por que de los varios decretos que ha dictado la Cámara para proporcionar fondos comunes, no se ha aprobado ninguno. En el último año se han recaudado 82 ps. pertenecientes á fondos comunes por multas impuestas por el tribunal de apelaciones. Los ramos destinados á la educacion pública han ascendido á 305 pesos, que unidos á la existencia anterior dan la suma de 649 pesos 4 reales, inclusive los derechos sobre los molinos de oro aplicados á la enseñanza.

La Gobernacion encarece la necesidad de que la Cámara dicte las providencias para proporcionar fondos comunes para subvenir á sus mas indispensables gastos.

Caminos.—Todos los de la provincia han recibido mejoras de consideracion, i se encuentran hoy en buen estado. No se ha abierto ninguno en el presente año, pero se trata de abrir dos, el uno que pondrá en comunicacion la provincia de Antioquia con la de Cartajena, i el otro la cabecera del canton de Salamina con la parroquia de Pácora.

Existen los mismos caminos de privilejio que en el año pasado, porque ninguna sociedad ni individuo ha solicitado privilejio para la apertura de otros nuevos. La Gobernacion manifiesta que ha solicitado del Poder Ejecutivo la próroga del término para optar los privilejios para la apertura de los caminos de Ayapel i Caramanta.

Puentes.—La Gobernacion tiene noticia de que se

Cuenta de la Junta Granada. Pácora. Pácora 45. (543) S.P. coll. 31. 1 Ene 1843. P. UC. Pácora 1211. 38 162

lanicito de
sustrarse del
la hora
Dia 4.—Se
de sustanciacion
con el conjuz
del Sr. minist
sentencia en l
i Fr. Jose de
mentos de la m
nacion, con e
Avarez, por i
Tobar, se sbr
los autos segun
sobre amparo
i votó le sent
la hora se sus
Dia 5.—Se
de sustanciacion
se determinaron
un auto en la
pronta providen
de Cundinamarca
la causa segun
2.º se pronun
hizo el Dr. J
hacienda del
Joaquina Plata
3.º Se pronun
pidiendo i se
seguida al es
abandonado e
del Socorro
en el tribu
Pácora para
i se pronun
seguimiento
Pablo Ant
cia de segun
halló mérito
Suprema Co
esta naturaleza
por el artícu
lei orgánica
la causa segun
i Pedro Valer
José M. Vel
quia; i se pro
á juicio de
las mismas
el Dr. Pablo
del recurso d
negado el trib
e injusticia
Pácora sobre in
hizo relacion
en autos con
siendo llegad

Provincia de Velez.—El Gobernador de la provincia de Velez nombró en 2 del mismo al Sr. Marcelino Vargas jefe político del cantón de Monquirá, en lugar del Sr. Mateo Vecaria que renunció.

Provincia de Veragua. Cantón de las Bocas del Toro; Sr. José Manuel Ruata.

CONSEJO DE ESTADO.

Extracto de los trabajos de que se ha ocupado esta corporación en los meses de julio, agosto, setiembre i octubre del corriente año.

Se consultó al Poder Ejecutivo que debía sancionarse el proyecto de código de instrucción criminal.

Prestó el Consejo su consentimiento constitucional al Poder Ejecutivo para nombrar al Sr. Jeneral Tomas C. de Mosquera, Ministro Plenipotenciario, con el fin de que represente á la Nueva Granada en el Congreso jeneral de los Estados Hispano-Americanos, que debe reunirse en Lima.

En la consulta pedida por el Poder Ejecutivo sobre si debe permitirse á los cónsules extranjeros el uso de enarbolar en las casas de su morada el pabellon de sus respectivas naciones, le manifestó el Consejo su opinion en estos términos: "No teniendo los cónsules carácter diplomático, el uso de enarbolar su bandera no puede dársele, lo que significaría otra cosa que la señal de su habitación. Bajo este preciso i esclusivo concepto, i su puesta la costumbre introducida en el particular, opina el Consejo que no debe hacerse novedad alguna, pudiendo el Gobierno disponer que los cónsules granadinos enarbolen el pabellon nacional en las casas de su habitación, como lo hacen los cónsules extranjeros en los puertos de la República, ó bien arreglando este punto por una convencion especial que asegure la reciprocidad, i consulte la mejor inteligencia con los gobiernos extranjeros."

Prestó su consentimiento al Poder Ejecutivo para que conmutase á Manuel Maria Alegria, reo de traición i rebelion, la pena de muerte que le impuso el tribunal del distrito del Cauca, en la de doce años de trabajos forzados.

En la consulta pedida por el Poder Ejecutivo relativa á la resolucion dictada por el Jeneral en jefe del ejército de la Costa, declarando: 1.º que los dueños de buques en que los rebeldes hicieron la guerra al Gobierno, tienen derecho á que se les devuelvan, si prueban que sin su voluntad se los tomaron dichos rebeldes; 2.º que si los buques fueron tomados por estos con voluntad de sus dueños, deben secuestrarse i mantenerse á disposicion de la autoridad civil; i 3.º que la autoridad militar carece de facultad para resolver cuestiones de presas i confiscaciones; le espuso el Consejo su dictámen del modo siguiente: "Tres artículos comprende (esta resolucion), i todos tres lo han parecido de aprobarse como justos, equitativos i legales. La distincion que se hace por los dos primeros

i las propuestas necesarias á la Corte Suprema de justicia para llenar las vacantes de dos magistraturas del tribunal del distrito judicial de Cundinamarca; tambien debe remitirse á este tribunal una senaria para el nombramiento en propiedad del destino de juez letrado de hacienda de la provincia.

Movimiento de poblacion.—De 1.º de agosto del año próximo pasado á 31 de julio del corriente año han nacido 7,490 individuos de uno i otro sexo i han fallecido 3,680; de consiguiente ha resultado un aumento en la poblacion de 3,790 almas, sin incluir en este cálculo el aumento que hayan podido tener las parroquias de Zaragoza, Cáceres, San Bartolomé, la Paz, Belmira i San Andrés, cuyos datos estadísticos no han podido adquirirse. El considerable aumento que se advierte en el estado de la poblacion, es debido seguramente á que en él se consiguieron algunos datos del cantón del Nordeste que no se incluyeron en el año pasado, á haber desaparecido hace algun tiempo el terrible azote de la viruela, i principalmente se debe á la paz i orden de que ha disfrutado la provincia.

A este último beneficio se debe sin duda el aumento que ha habido en los matrimonios en el presente año, pues en el período espresado se cuentan 1,510, habiendo un excedente del año anterior de 401 matrimonios.

Nuevas erecciones.—Por el decreto legislativo de 11 de abril último se restableció el antiguo cantón de Sonson con el nombre de Salamina; la Gobernacion avisa que ya se han nombrado todos los funcionarios públicos de este cantón, i recomienda el establecimiento de un consejo municipal que promueva su engrandecimiento.

Tambien se ha erijido un distrito parroquial con el nombre de Nueva Carámanta segregado de la parroquia de Fredonia, al cual solo le falta el nombramiento de cura párroco que se hará á la mayor brevedad; dentro de muy poco tiempo será inserta en el catálogo de los distritos parroquiales la nueva poblacion de Amalá, que progresa increíblemente, debido al eficaz trabajo de sus pobladores.

Empleados públicos.—Todos los jefes políticos i la mayor parte de los alcaldes parroquiales han cumplido i cumplen con actividad i consagracion sus deberes.

Instrucción pública.—Apenas empieza á despertar del letargo á que dejó reducido este ramo la rebelion de 1840. En el colegio académico de Medellín cursan con aprovechamiento gramática latina i castellana nueve jóvenes; catorce filosofía, i cuatro jurisprudencia. Sus rentas en el último año que principió en 1.º de agosto de 1841 i concluyó en 31 de julio del presente, ascendieron á 4,398 ps. 1 real, que deducidos 1,085 ps. 7 rs. á que monta el egreso, resulta una existencia de 2,812 ps. 2 reales, de la cual la Gobernacion piensa solicitar de la subdireccion de estudios se destine la cantidad necesaria para hacer algunos reparos al edificio que se halla bastante maltratado.

En el cantón de Antioquia, verben las acciones de

del pus vacuno.

Hospital.—El de caridad de Medellín está ya casi concluido. Sus rentas en este año han ascendido á 4,514 ps. 3 de real, i sus gastos á 4,211 ps. 3 de real, quedando una existencia de 202 ps. 5 reales; i es consiguiente á la conclusion de la obra material que en el presente año la mayor parte de sus rentas puede invertirse en beneficio de la humanidad.

Los hospitales de Rionegro i Antioquia se mantienen en buen estado i marchan con regularidad. Los fondos del primero alcanzan á 1,109 ps. 3 1/2 reales, i deducidos los gastos necesarios dan una existencia de 235 ps. 1 1/2 reales á favor del establecimiento; en el de Antioquia suma todo lo colectado 870 ps. 2 reales, i los gastos alcanzan á 1,627 pesos, lo que da un alcance en contra de 752 ps. 2 reales, por no habérsele abonado lo que le corresponde de la renta decimal.

Los empleados de estos establecimientos llenan cumplidamente sus deberes.

Cárceles.—Existen en la provincia 77 cárceles, pero la mayor parte son de poca capacidad, inseguras i tienen falta de las prisiones mas necesarias. El núm. de presos asciende á 748 hombres i 90 mujeres, mayor que el del año anterior en 191 unidades, lo que debe atribuirse á la eficacia con que son perseguidos los delinquentes por las autoridades.

Los delitos mas comunes son los irrespetos á la justicia, i la embriaguez. La Gobernacion encarece la necesidad de tomar medidas adaptables para la represion de estos vicios en el reglamento que la Cámara dejó pendiente en la última reunion.

Policia.—La policia marcha con regularidad en todos sus ramos: la seguridad pública está garantizada por todas partes, pues los empleados de policia prestan su accion protectora contra las vias de hecho; la policia judicial, ademas de las mejoras consiguientes al sesiego público, ha recibido una mejora muy señalada con la lei adicional á la orgánica de policia. Algunas sociedades se han establecido en las cabeceras de cantón con el fin de dar instruccion i mejorar las costumbres en el pueblo; la Gobernacion no vacila en creer que por su medio llegará el dia en que no haya que temer del vicio i de la ignorancia.

Fuerza armada.—La Gobernacion manifiesta que para mantener el orden i la seguridad en la provincia no es necesario que haya en ella ejército permanente, fundada en la docilidad del pueblo i en la vijilancia de las autoridades encargadas de conservar tan preciosos bienes.

Guardia nacional.—Existen en la provincia 5 batallones i 20 compañías sueltas de infanteria, regularmente organizados i disciplinados, debido todo á los desvelos i fatigas del anterior Gobernador. Los jefes de estos cuerpos merecen la confianza del Gobierno i de la Gobernacion, por su patriotismo, consagracion i aptitud.

Demarcaciones territoriales.—El mismo arreglo im-

han cons
brada qu
paje, etc
la de San
personal
Rentas
con regu
que los
económie
activas á
rentas á
6,173 ps.
de 3,817
Rentas
con mas
serán en
dos So
egresos p
de 453 p
Industria
estan en
habitante
laborioso
provecho
que des
que es d
medios p
aprendiz
El e
Industria
de la p
fratricidio
cion re
medidas
estos do
Diario
Justicia
3 de
D. a
Corte e
de su l
despach
te seora
conu
la pena
i Frequi
fimiento
sustraer
La hora
Dia
lo de su
con el c
del Se

han construido vari s; uno en Medellin sobre la quebrada que atraviesa el camellon con los fondos de peaje, otro en la parroquia de Copacabana, i otro en la de San Pedro sobre el rio de Arma, con el servicio personal subsidiario de Abejorral i Aguadas.

Rentas municipales.—Aunque estas rentas se recaudan con regularidad en cada canton, su monto es menor que los gastos. Las rentas cobradas en el último año económico alcanzan à 7,498 ps. 7 rs. i 773, i las deudas activas à 783 ps. 2 rs. i 478; lo pagado de las mismas rentas asciende à 6,826 ps. 778, i lo que deben, à 6,177 ps. 1 real i 778; lo que dà un alcance en las rentas de 3,817 pesos.

Rentas comunales.—Estas rentas son las que marchan con mas regularidad, i los pequeños abusos que quedan serán curados à beneficio del establecimiento de escuelas. Sus ingresos suman 10,183 ps. 6 rs. i 378, i sus egresos 9,730 ps. 1 real i 378, resultando una existencia de 453 ps. 5 reales.

Industria.—Los diferentes ramos que la constituyen estan en mal estado en la provincia, pues aunque sus habitantes son generalmente calculadores, activos i laboriosos; i necesitan para ejercer estas cualidades con provecho, ser instruidos por profesores i artistas de que desgraciadamente se carece: la Gubernacion cree que es de suma necesidad promover por todos los medios posibles la educacion popular, sin la cual todo aprendizaje es imperfecto.

El comercio i la agricultura que constituyen la industria de los antioqueños, apenas està saliendo ahora de la profundidad en que fueron sumidos por la guerra fratricida que ha afligido à la República. La Gubernacion recomienda à la Càmara que dicte todas aquellas medidas que le sugiera su sabiduria, para el fomento de estos dos ramos importantes de la industria.

Diario de los trabajos de la Corte Suprema de Justicia en la semana que diò principio el dia 3 de enero del presente año de 1842.

Dia 3=Se abrieron los tribunales, se reunió la Corte en sala de acuerdo i se procedió à la eleccion de su Presidente i Vicepresidente. A continuacion se despachó lo de sustanciacion en audiencia pública i se acordó, redactó i votó un auto en el expediente de consulta, remitido por el tribunal de Boyacá, sobre la pena correspondiente à los reclusos Joaquín Vega i Ezequiel Suarez por la fuga que hicieron con escalamiento de la cárcel de la parroquia de Novia, para sustraerse del servicio de las armas. I siendo llegada la hora se suspendió el despacho.

Dia 4=Se reunió la corte civil, se despachó todo lo de sustanciacion en audiencia pública, i en seguida, con el conyez Dr. Alejandro Osorio, por impedimento del Sr. ministro Dr. Vergara, se redactó i votó la sentencia en los autos seguidos entre Primo Franco i Francisca Borrero sobre la entrega de unos documentos de la mortuoria de Manuela Rubiano. A continuacion, con el conyez Dr. Manuel de Bernardo Alvarez, por impedimento del Sr. ministro Dr. Miguel Tobar, se formó el tribunal i se hizo la relacion de los autos seguidos entre el fisco i Juan Leonardo Lugo sobre amparo de pobreza, i se discutió, acordó, redactó i votó la sentencia correspondiente. I siendo llegada la hora se suspendió el despacho.

Dia 5=Se reunió la Corte civil, se despachó lo de sustanciacion en audiencia pública i à continuacion se determinaron los negocios siguientes: 1.º se pronunció un auto en la solicitud del Sr. fiscal pidiendo una pronta providencia, para que el tribunal del distrito de Cundinamarca, pronuncie sentencia sin demora en la causa seguida à Enrique Grice por contrabando. 2.º se pronunció un auto admitiendo la renuncia que hizo el Dr. Ramon Sanclemente de la judicatura de hacienda del Cauca i otro id. en la renuncia del Dr. Joaquin Plata de la judicatura de hacienda del Socorro. 3.º Se pronunció un auto à solicitud del Sr. fiscal, pidiendo al tribunal del distrito de Guaneatà la causa seguida al expresado Dr. Joaquin Plata por haber

Dia 6=Fiesta.

Dia 7=Se reunió la Corte civil i se despachó todo lo de sustanciacion en audiencia pública. A continuacion se hizo relacion del recurso de hecho de José Antonio Lugo en los autos que ha seguido sobre la entrega de una casa que posee Candelario Camacho, i se oyeron los alegatos en estrados.

Dia 8=Se reunió la Corte civil, se despachó todo lo de sustanciacion en audiencia pública, i à continuacion los negocios siguientes: 1.º se hizo relacion del recurso de hecho de Rafael Zalamea en autos con la mortuoria de Jacinto Paez sobre falsedad de un escrito, i se oyeron los alegatos en estrados: 2.º se hizo relacion i examinaron los expedientes de los D. D. Valentin Galvis i Francisco Ortiz solicitando se les admitiese à exámenes para abogados, i habiendo resultado arreglados à la lei, se pronunciaron los autos correspondientes admitiéndolos: 3.º se hizo relacion del expediente del menor Demetrio Barrientos solicitando venia de edad; i como resultase con los documentos correspondientes, se pronunció el auto accediendo à su solicitud. I siendo llegada la hora se suspendió el despacho.

Dia 9=Domingo.

Es copia=Juan N. Esguerra, secretario interino.

Diario del despacho de la Suprema Corte de justicia en la semana que diò principio el dia 10 de enero del presente año de 1842.

Dia 10. Se reunió la Corte civil i se despachó lo de sustanciacion en audiencia pública. A continuacion los negocios siguientes: se hizo relacion de la causa seguida contra el Dr. José Ignacio Valecuela por haber admitido un destino conferido por los rebeldes; i se pronunció un auto declarando no haber lugar al seguimiento de causa contra el ministro juez Dr. Juan Antonio Castro que pronunció la sentencia de segunda instancia, por cuanto el Sr. fiscal no halló mérito para promover el juzgamiento, i no poder la Suprema Corte ocuparse de un juicio de esta naturaleza faltando la acusacion, requisito prevenido por el artículo 144 de la Constitucion i 136 de la lei orgànica de tribunales. Un auto mandando que Ignacio Morales presente testimonio de un expediente en el que ya que ha instruido contra el Dr. Manuel del Rio por un auto que pronunció como ministro del tribunal de Cundinamarca mandando librar una ejecucion contra José Maria Plata: otro auto mandando pasar al Poder Ejecutivo el expediente remitido por el tribunal del Magdalena, solicitando de la legislatura que se autorice à dicho tribunal para proveer interinamente los destinos de jueces letrados de circuito: otro id. en el expediente de consulta del tribunal de Antioquia sobre qué autoridad deba asignar término à los jueces letrados de canton para su posesion i oír las excusas que presenten: otro id. en el expediente de consulta del tribunal del Cauca sobre la persona que deba desempeñar las funciones de fiscal cuando no lo haya: otro id. en el expediente de consulta del juez letrado de hacienda de Riohacha sobre la inteligencia del artículo 144 de la lei orgànica de tribunales: otro id. en el expediente de consulta del tribunal del Magdalena sobre si à un individuo que se halla preso i juzgándosele por varios delitos i es condenado por todos ellos à prision, pueda valerle esta à un mismo tiempo para cumplir con todas las penas: un auto admitiendo el recurso de hecho de Rosalia Romero en los autos que sigue con Nicolasa Guevara sobre intereses. I siendo llegada la hora se suspendió el despacho.

Dia 11=Se reunió la Corte civil, se despachó lo de sustanciacion en audiencia pública, i à continuacion se tuvo una larga discusion que ocupó todo el tiempo del despacho, para examinar si era ó no admisible el recurso de hecho de José Antonio Lugo en los autos que sigue sobre la entrega de una herencia, i al fin se acordó el auto correspondiente declarándose con lugar dicho recurso, i mandándose entregar los autos al recurrente para que lo fundara.

Dia 12=Se reunió la corte civil i se despachó lo de sustanciacion en audiencia pública. A continuacion se hizo la relacion de la causa criminal recibida contra

verri
del t
costa
de di
para
D
de si
cont
Eche
se su
D
lo de
salad
para
E
En
à su
i M
mism
Sol
presid
Bocas
reclusi
En
causa
Bor
En
Muñ
presid
delito
Lu
de sui
nio C
En
Temp
taliva
En
rio la
rebeli
En
que se
Borqu
Terrer
de tra
En
en la
Ramo
sido in
En
causa
por ha
En
de reb
En
que p
i Vice
En
causa
ceno
En
estado
à Pl
En
del de
En
belion
indult
En
tres
pa